



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 077 – 2025 -MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 11 de abril del 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 5036/2025, que contiene la solicitud de fecha 10 de marzo de 2025, presentado por la señora **Jeymmi Marie Guidino Chapoñan**, identificada con DNI N° 41439197, Informe Legal N° 0104 -2025/MPL-GAT-AL del 04.04.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30305 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la señora Jeymmi Marie Guidino Chapoñan, identificada con DNI N° 41439197, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2025, solicita la corrección de la Resolución de Gerencia N° 0031-2025-MPL-GM-GAT de fecha 06 de febrero del 2025, notificada el 14.02.2025, donde erróneamente se ha omitido consignar datos en la resolución emitida, respecto a la digitación, para agregar el número 5 a la Manzana.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0031-2025-MPL-GM-GAT de fecha 06 de febrero de 2025, ciertamente se aprecia en los considerados de la citada resolución, haberse consignado la digitación de **Mz C**, siendo correcto **Mz C5**.

Que, al haberse advertido un error material en la Resolución de Gerencia N° 0031-2025-MPL-GM-GAT de fecha 06 de febrero de 2025, donde se ha suscrito la digitación de **Mz C**, siendo correcto **Mz C5**, esta debe ser corregida en dichos extremos y darle publicidad para que cumpla sus efectos jurídicos.

Que, al respecto, el artículo 210° inciso 1 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la rectificación de errores, el cual tiene por objeto corregir el error material incurrido en los actos administrativos, en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

Que, ante la existencia de un error material consignado en la Resolución de Gerencia N° 0031-2025-MPL-GM-GAT de fecha 06 de febrero de 2025, se debe emitir nueva resolución, modificando en dicho extremo y ser puesta de conocimiento de la administrada.

Que, por otro lado, de la información proporcionada, se tiene que la administrada ha cumplido con cancelar su deuda tributaria municipal, el cual ha sido corroborado mediante recibo de caja N° 0005773-2022 de fecha 01.08.2022 por el periodo 2022, N° 0005774 -2022 de fecha 01.08.2022 por el periodo 2022, y N° 0001108-2024 de fecha 16.02.2024 por el periodo 2024, confirmando que no presenta deuda tributaria por el año 2021, 2022 y 2024.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

**SE RESUELVE:**



RECIBIDO 15 ABR 2025



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 077 – 2025 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el considerando segundo, cuarto, sexto y parte Resolutiva, artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 0031-2025-MPL-GM-GAT de fecha 06 de febrero de 2025, debiendo quedar como sigue:

Que, la señora Jeymmi Marie Guidino Chapoñan, solicita descarga de deuda del predio ubicado en la **Mz C5** Lote 15 PP. JJ San Martin, y baja del mismo, señalando que la deuda tributaria pertenece a los anteriores propietarios, debido a que adquiere el predio en el año 2019.

Que, de la revisión de la documentación anexada por la administrada se aprecia la Escritura Publica N° 898 consignada en la Partida Electrónica N° 10029397, donde la señora Jeymmi Marie Guidino Chapoñan, adquiere con fecha 16 de abril del 2019, el predio signado como **Mz C5** Lote 15 PP. JJ San Martin; convirtiéndose a partir de dicha fecha como obligado tributario por el predio adquirido, sin embargo, se ha considerado deuda por los años 2004 en adelante, donde no tenía la titularidad de dicho predio, debiendo considerarse la baja y descarga de deuda.

Que, estando a lo pretendido por la administrada y de la información proporcionada de las áreas técnicas, en relación a la descarga de deuda y baja de predio, se advierte de la revisión de los actuados, que las afirmaciones de la administrada, han quedado acredita con documentación idónea, a través de la Escritura Publica N° 898 consignada en la Partida Electrónica N° 10029397, donde la administrada, adquiere con fecha 16 de abril del 2019, el predio signado como **Mz C5** Lote 15 PP. JJ San Martin; por lo tanto resulta atendible lo pretendido, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del año 2016 al año 2019 por concepto de impuesto predial y del año 2016 hasta el mes de abril del 2019 por concepto de arbitrios municipales, predio ubicado en **Mz C5** Lote 15 PP. JJ San Martin con código de predio N° 13400006-001, a nombre de Jeymmi Marie Guidino Chapoñan con DNI N° 41439197.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR subsistente los demás extremos del acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Distribución**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
U.F. de Trámite Documentario.  
U.F. de Orientación Tributaria y Notificación.  
U.F. de Tributación  
U.F. de Servicios Tributarios  
U.F. de Recaudación  
Administrado  
JCYC/fhs